

RESOLUCIÓN N° 112

POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 220/2.005.

Asunción, 12 de enero de 2.006

VISTO: La Resolución D.N.A N° 220 del 21 de julio de 2.005 "POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO A SER APLICADAS PARA LAS MERCADERIAS EN TRANSITO CON DESTINO AL PAIS, EN LAS DELEGACIONES REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS EN EL EXTERIOR, Y EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE ENTRADA Y DE DESTINO DE LA REPUBLICA, SE DETERMINAN LOS REQUISITOS PARA LA NOMINACIÓN DE LOS DELEGADOS REPRESENTANTES, SE ESTABLECE LA TASA POR SERVICIOS ADUANEROS EXTRAORDINARIOS Y SE DISPONE, EL DESTINO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN DICHO CONCEPTO", y el Memorandum D.R.D.N.A./Bs. As. Arg. N° 002/2.005, del Delegado Representante de Aduana en Buenos Aires, Argentina, y

CONSIDERANDO: Que el mencionado Delegado Representante, señala la conveniencia de reducir a (2) dos ejemplares en vez de (4) cuatro, los documentos a ser intervenidos por las Delegaciones, teniendo en cuenta que la acumulación de documentos toman dificultosa la conservación de los mismos, más aún teniendo en cuenta que la Institución dispone de uso pleno de tecnologías informáticas y que las informaciones de los datos de los documentos intervenidos están disponibles en el servidor central del Sistema Informático SOFIA, así como en las Aduanas de Destino respectivas, para el acceso de las Oficinas de Control autorizadas, argumentaciones que ésta Dirección Nacional considera razonables, por lo que para viabilizar lo solicitado, corresponde dictar la Resolución respectiva.

POR TANTO: En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones.

LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

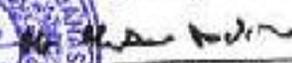
Art. 1° Modificar el Art. 3° de la Resolución D.N.A. N° 220 de fecha 21 de julio de 2.005, que queda redactado de la siguiente forma:

*"Art. 3°.- Para la intervención correspondiente, los Interesados deberán
"presentar a las Delegaciones Representantes las documentaciones"
"pertinentes en 2 (dos) ejemplares, 1 (un) original y 1(una) copia."
"Original: para ser entregado al interesado en sobre cerrado para su"
"presentación en la Aduana de destino final."
"Copia: para la Transportadora."*

Art. 2° Autorizar a las Delegaciones Representantes de la Dirección Nacional de Aduanas en el exterior a guardar sus archivos de intervenciones en medios magnéticos, a partir de las informaciones registradas en el Sistema Informático SOFIA.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar




DRA. MARGARITA DIAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS